

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL
ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN
MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PAN DE AZUCAR-CHAÑARAL DE
ACEITUNO"

379

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° ____/

COPIAPÓ, 05 SEP 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 de 05 de diciembre de 2015 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus normas complementarias; en la Resolución Exenta N°701/2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Aprueba Convenio entre la SUBDERE y el Gobierno Regional de Atacama; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria N°9 del 05 de mayo de 2015 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; en la Resolución Exenta FNDR N° 145, de fecha 05 de agosto de 2015, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta FNDR N° 171 de fecha 02 de octubre del 2015, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, Título III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 342, de fecha 5 de Agosto de 2015 y Resolución Exenta FNDR N° 145, de fecha 5 de Agosto de 2015 que rectifica correlativo, se convoca a Licitación Pública ID 751-16-LP15 a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar el servicio de Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Pan de Azúcar - Chañaral de Aceituno".

2. Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 158, de fecha 8 de Septiembre de 2015, se resuelve licitación pública y adjudica prestación del servicio precedentemente especificado a la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

3. Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 171 de fecha 2 de Octubre de 2015, se aprobó el contrato de prestación de servicios con la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4, fijándose un plazo de ejecución de los servicios de 42 semanas a contar de las 24 horas siguientes a la publicación en el portal mercado público de la Resolución antes mencionada.

4. Que, existiendo informe emitido dentro de plazo por la consultora, este no cumplía con los requisitos establecidos en la bases, motivo por el cual se efectuaron múltiples observaciones.

5. Que, en atención a las observaciones efectuadas, la consultora, con fecha 20 de junio de 2016, emite carta formalizando solicitud de postergación de entrega de informe N°5, con el objeto de subsanar dichas observaciones, y a su vez poder cumplir con los altos estándares técnicos de los productos solicitados.

6. Que, atendida las necesidades del Servicio y la existencia de un informe favorable respecto a la modificación del contrato, por parte de la Contraparte Técnica, unidad competente para tal efecto, resulta necesario formalizar la aprobación de la modificación del contrato administrativo celebrado entre las partes, suscrito con la finalidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal, referido en considerando anterior, con el objeto de sancionar jurídicamente dicho acuerdo, para todos los efectos administrativos y legales;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado el contrato de fecha 22 de julio de 2016, celebrado entre el Adjudicatario, "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" Rut: 89.456.500-4, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con el objeto de modificar el contrato principal, actualmente vigente y aprobado por resolución de fecha 02 de octubre de 2015, en los mismos términos y para los únicos efectos de extender el plazo de ejecución inicialmente previsto para el desarrollo y conclusión de los servicios de la empresa consultora, atendidas la necesidad y conveniencia de proveer a una mejor y más conveniente elaboración del producto entregable, esto es, el Estudio Básico "**Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Pan de Azúcar-Chañaral de Aceituno**".

2. **TÉNGASE** presente que el texto de la modificación del Contrato que se aprueba entre **CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN

ID 751-16-LP15

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"

ESTUDIO BÁSICO

**"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
PAN DE AZÚCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO"**.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 22 de Julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" en adelante "la o él Adjudicatario(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **FRANCISCO AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Andrés de Bueñalida 17 of. 22 Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, la siguiente Modificación de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL PAN DE AZÚCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO"** Código BIP. 30227574-0, suscrito entre las mismas partes con fecha 22 de febrero de 2015, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-16-LP15**.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día **20 de septiembre de 2016** el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL PAN DE AZÚCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO"**.

III. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior, expresamente convienen las partes que únicamente se entenderá modificada la cláusula **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, del contrato principal de fecha 22 de septiembre de 2015, manteniéndose plenamente vigentes las demás estipulaciones del contrato, en tanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas, las partes acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

IV. OBLIGACION DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Debido a la naturaleza del presente contrato, y a que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°076294 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el 22 de Septiembre de 2015, a nombre del Gobierno Regional de Atacama, mantiene una vigencia al 30 de Diciembre de 2016, que es una fecha posterior al plazo en que se extiende el presente contrato, no siendo necesario realizar cambios de garantía.

V. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VI. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VII. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA", consta en escritura pública de fecha 11 de mayo de 2007, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveros. Con el repertorio 1280 del año 2007 y ha sido acreditada ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el sistema de información www.chileproveedores.cl.

3. **TENGASE PRESENTE** que atendida su naturaleza, las estipulaciones del presente convenio, no originan para el Gobierno Regional de Atacama, compromisos pecuniarios ni gastos distintos o nuevos y que exijan una imputación presupuestaria diferente a la ya dispuesta respecto de los contraídos en el Convenio original que se modifica por este acto, por lo que se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución aprobatoria de este último.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Planificación y Desarrollo
4. Contraparte Técnica Estudio Básico
5. Departamento de contabilidad FNDR
6. Programa de Infraestructura Rural
7. Unidad de Adquisiciones
8. Asesoría Jurídica
9. Unidad de Auditoría
10. Oficina de Partes

MVC/NCA/CHB/CZB/CMC/LIV/VEO/100

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE
LICITACIÓN ID 751-16-LP15**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"

ESTUDIO BÁSICO

"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL

PAN DE AZÚCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO".

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 22 de Julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" en adelante "la o él Adjudicatario(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **FRANCISCO AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Andrés de Bueñalida 17 of. 22 Providencia Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, la siguiente Modificación de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL PAN DE AZUCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO"** Código BIP. 30227574-0, suscrito entre las mismas partes con fecha 22 de febrero de 2015, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-16-LP15**.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día **20 de septiembre de 2016** el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL PAN DE AZÚCAR – CHAÑARAL DE ACEITUNO"**.

III. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior, expresamente convienen las partes que únicamente se entenderá modificada la cláusula **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, del contrato principal de fecha 22 de septiembre de 2015, manteniéndose plenamente vigentes las demás estipulaciones del contrato, en tanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas, las partes acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

IV. OBLIGACION DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Debido a la naturaleza del presente contrato, y a que la "**Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**" N°076294 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el **22 de Septiembre de 2015**, a nombre del Gobierno Regional de Atacama,

mantiene una vigencia al **30 de Diciembre de 2016**, que es una fecha posterior al plazo en que se extiende el presente contrato, no siendo necesario realizar cambios de garantía.

V. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VI. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VII. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**", consta en escritura pública de fecha 11 de mayo de 2007, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveros. Con el repertorio 1280 del año 2007 y ha sido acreditada ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el sistema de información www.chileproveedores.cl.

Para constancia, en señal de su plena conformidad con lo precedentemente estipulado, previa lectura, firman:



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

FRANCISCO AGUIRRE ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORÍAS PROFESIONALES
AGRARIA LTDA.

MVC/NCA/CHB/CZB/CMCI/JCT/VIREO/mrr.